



Asamblea General

Distr. limitada
5 de noviembre de 2004
Español
Original: inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Sexta Comisión

Tema 138 del programa

Nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de Estados

Proyecto de resolución

Nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de Estados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado “Nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de Estados”,

Recordando su resolución 54/112, de 9 de diciembre de 1999, en la cual decidió examinar en su quincuagésimo quinto período de sesiones el proyecto de artículos sobre la nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de Estados, preparado por la Comisión de Derecho Internacional,

Recordando también su resolución 55/153, de 12 de diciembre de 2000, en cuyo anexo figuran los artículos sobre la nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de Estados,

Tomando en consideración las observaciones y los comentarios recibidos de los gobiernos¹ y el debate celebrado en la Sexta Comisión durante el quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General² sobre la cuestión de la nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de Estados, en particular para impedir que haya personas que se hallen en calidad de apátridas como resultado de la sucesión de Estados,

Tomando nota a este respecto de la labor realizada en el plano regional con miras a elaborar un instrumento jurídico encaminado a eliminar la apatridia en relación con la sucesión de Estados,

¹ A/59/180 y Add.1 y 2.

² Véase A/C.6/59/SR.15.



1. *Reitera* su invitación a los gobiernos para que tengan en cuenta, según proceda, lo dispuesto en los artículos que tratan las cuestiones relativas a la nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de Estados que figuran en el anexo de su resolución 55/153;

2. *Alienta* a los Estados a que estudien, según proceda, en los planos regional o subregional la elaboración de instrumentos jurídicos que regulen las cuestiones relativas a la nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de Estados, en particular con el objetivo de impedir la apatridia como resultado de la sucesión de Estados;

3. *Invita* a los gobiernos a que formulen observaciones con respecto a la conveniencia de elaborar un instrumento jurídico sobre la cuestión de la nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de Estados, incluida la necesidad de evitar la apatridia como resultado de la sucesión de Estados;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de Estados”.
